

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veintidos (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 2814

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL
DEMANDADO: ROSO EVELIO VIDAL VALVERDE .
RADICACIÓN: 2020-00368-00

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

De igual manera solicitan el pago de los títulos que reposan en la cuenta de este Despacho, por un valor de \$910.791, de conformidad al acuerdo de pago celebrado con el demandado y al memorial de terminación del proceso mencionado en antelación, procediendo con el fraccionamiento del mismo.

De igual manera solicita se proceda con la el pago de los dineros restantes a favor del demandado ROSO EVELIO VIDAL VALVERDE, por cuanto se ha realizado el pago total de la obligación.

Verificada la información en el Portal del Banco Agrario se puede evidenciar que existen los siguientes depósitos:

No. de Titulo	Nombre	Valor
469030002598599	COOPMUTUAL COOPMUTUAL	\$ 237.001,00
469030002608619	COOPMUTUAL COOPMUTUAL	\$ 245.288,00
469030002617693	COOPMUTUAL COOPMUTUAL	\$ 245.288,00
469030002629483	COOPMUTUAL COOPMUTUAL	\$ 245.288,00
469030002639767	COOPMUTUAL COOPMUTUAL	\$ 157.135,00
		\$ 1.130.000,00

Así las cosas, siendo procedente la solicitud, se ordenarán el fraccionamiento del deposito, ordenado su pago de la siguiente manera:

La suma de \$\$910.791 a favor de la parte demandante, ordenado su pago a favor de la apo apoderada de la parte demandante Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE, identificada con la C.C. 66.916.608.

La suma de \$ 209.209 a favor del demandado ROSO EVELIO VIDAL VALVERDE, identificado con C. C. 1.423.690.

En consecuencia, se decretará la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de los aquí demandados

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos existentes en el proceso ordenando el **PAGO** de la siguiente manera:

La suma de \$\$910.791 a favor de la parte demandante, ordenado su pago a favor de la apo apoderada de la parte demandante Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE, identificada con la C.C. 66.916.608.

La suma de \$ 209.209 a favor del demandado ROSO EVELIO VIDAL VALVERDE, identificado con C. C. 1.423.690.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL contra ROSO EVELIO VIDAL VALVERDE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

TERCERO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO:- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA